

a la racionalización de la utilización terapéutica de determinados medicamentos, dada la necesidad de establecer unos criterios de racionalización de su uso terapéutico y también la existencia de posibles efectos adversos secundarios que puedan derivarse del uso indiscriminado de los mismos, al igual que el precio elevado que pueden suponer.

III. Que el Departament de Sanitat i Seguretat Social y el Servei Català de la Salut, para el asesoramiento sobre la correcta utilización de estos medicamentos, disponen de una serie de órganos consultivos, tales como el Consejo asesor sobre la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento y sustancias relacionadas (creado por la Orden del Departament de Sanitat i Seguretat Social de 11 de febrero de 1988), entre otros.

IV. Que la Ley 29/1975, de 27 de junio, que regula el régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, creó la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (a partir de ahora MUFACE), entidad de derecho público con capacidad jurídica y patrimonio propio que gestiona el sistema de mutualismo administrativo de los funcionarios civiles del Estado.

V. Que MUFACE, dentro de la competencia señalada en el artículo 19 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, lleva a cabo la gestión de la asistencia sanitaria de sus mutualistas, y habiendo detectado la necesidad de racionalizar la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento, por lo que respecta al colectivo de sus beneficiarios, considera necesario establecer nuevos mecanismos de supervisión de la indicación, que sean homogéneos respecto de los empleados en el ámbito del Servei Català de la Salut, de manera que los nuevos casos y las revisiones de los tratamientos con el referido fármaco a los beneficiarios de MUFACE, en el ámbito de Catalunya, sean informados por el Consejo Asesor sobre la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento y sustancias relacionadas.

VI. Que el 19 de octubre de 1999 MUFACE y el Servicio Catalán de la Salud suscribieron un convenio de colaboración para el asesoramiento por el Consejo citado en el anterior expositivo en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en Catalunya.

VII. Que el citado Convenio, vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, establece en su cláusula cuarta que MUFACE abonará la cantidad de 31.181 pesetas por protocolo evaluado, con un límite de gasto de 530.077 pesetas. Las cláusulas quinta y sexta del Convenio establecen que podrá prorrogarse por períodos anuales, mediante cláusula expresa, incrementándose las mencionadas cantidades de acuerdo con el IPC de Catalunya.

VIII. Que el IPC para Cataluña ha resultado incrementado en un 3,5 por 100, según certifica el Instituto Nacional de Estadística.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—1. Se proroga para el año 2000 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 19 de octubre de 1999, entre MUFACE y el Servei Català de la Salut para el asesoramiento sobre la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en Catalunya.

2. Esta prórroga tiene por objeto que el Consejo asesor sobre la utilización terapéutica de la hormona del crecimiento y sustancias relacionadas, a petición de MUFACE, se encargue de emitir los correspondientes informes sobre los casos nuevos y las revisiones de tratamiento con este fármaco de los beneficiarios de MUFACE en Catalunya.

Segunda.—1. MUFACE será el único interlocutor ante dicho Consejo Asesor y, a este efecto, centralizará los protocolos de tratamiento formalizados por sus Médicos y los enviará al Departament de Sanitat y Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya.

2. Los protocolos se ajustarán a los modelos que se adjuntan y deberán ser cumplimentados debidamente en todos los apartados por los Médicos que soliciten los tratamientos.

3. El objeto de esta prórroga se limita, para el año 2000, a la revisión de 17 protocolos.

Tercera.—El Departament de Sanitat y Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya enviará mensualmente a MUFACE los

informes que, en ese período, haya emitido el Consejo asesor, a solicitud de esta entidad.

Cuarta.—1. MUFACE, como compensación por los gastos derivados de la colaboración establecida en el presente documento, abonará al Servei Català de la Salut de la Salut la cantidad de 32.272 pesetas por cada informe emitido. A este efecto, MUFACE ha efectuado una reserva de crédito por un importe de 548.624 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.412.L259, importe que corresponde a las revisiones de protocolos previstas para el 2000 en la cláusula segunda.

2. El Servei Català de la Salut, anualmente o una vez enviados a MUFACE el número máximo de informes previstos en este Convenio, efectuará la liquidación correspondiente. MUFACE, en el plazo de treinta días desde la recepción de la liquidación, deberá hacer efectivo el pago, a favor del Servei Català de la Salut, en la cuenta número 0200058078, clave: 2100-1031-43, de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Quinta.—La presente prórroga del Convenio de 19 de octubre de 1999 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, por el Servei Català de la Salut, don Josep Prat i Domènech, y por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, don José María García Oyaregui.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**22088** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del fondo Alfa, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 10 de octubre de 1989, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo Alfa, Fondo de Pensiones (FO117), concurrendo como entidad gestora «Swiss Life (España, Sociedad Anónima de Seguros)» (G0053), y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0047), como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 17 de abril de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco CDC Urquijo, Sociedad Anónima» (D0161).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 17 de noviembre de 2000.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

## BANCO DE ESPAÑA

**22089** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de diciembre de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	0,8810	dólares USA.
1 euro =	97,52	yenes japoneses.
1 euro =	340,57	dracmas griegas.

1 euro =	7,4531	coronas danesas.
1 euro =	0,61010	libras esterlinas.
1 euro =	8,5805	coronas suecas.
1 euro =	1,5095	francos suizos.
1 euro =	76,42	coronas islandesas.
1 euro =	8,1035	coronas noruegas.
1 euro =	1,9505	levs búlgaros.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	34,910	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,18	forints húngaros.
1 euro =	3,5231	litas lituanos.
1 euro =	0,5516	lats letones.
1 euro =	0,3996	liras maltesas.
1 euro =	3,9077	zlotys polacos.
1 euro =	22,406	leus rumanos.
1 euro =	212,6328	tolares eslovenos.
1 euro =	43,543	coronas eslovacas.
1 euro =	599,983	liras turcas.
1 euro =	1,6288	dólares australianos.
1 euro =	1,3573	dólares canadienses.
1 euro =	6,8715	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0902	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5367	dólares de Singapur.
1 euro =	1.059,40	wons surcoreanos.
1 euro =	6,7279	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de diciembre de 2000.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**22090** *COMUNICACIÓN de 5 de diciembre de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	188,860
100 yenes japoneses .....	170,617
100 dracmas griegas .....	48,855
1 corona danesa .....	22,324
1 libra esterlina .....	272,719
1 corona sueca .....	19,391
1 franco suizo .....	110,226
100 coronas islandesas .....	217,726
1 corona noruega .....	20,533
1 lev búlgaro .....	85,304
1 libra chipriota .....	290,676
100 coronas checas .....	476,614
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,745
1 lita lituano .....	47,227
1 lat letón .....	301,642
1 lira maltesa .....	416,381
1 zloty polaco .....	42,579
100.000 leus rumanos .....	742,596
100 tolares eslovenos .....	78,250
100 coronas eslovacas .....	382,119
100.000 liras turcas .....	27,732
1 dólar australiano .....	102,153
1 dólar canadiense .....	122,586
1 dólar de Honk-Kong .....	24,214
1 dólar neozelandés .....	79,603
1 dólar de Singapur .....	108,275
100 wons surcoreanos .....	15,706
1 rand sudafricano .....	24,731

Madrid, 5 de diciembre de 2000.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**22091** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con contraseña 02-J-629: Saco de papel multihoja, marca y modelo «Gruconsa» 405310/AAAI, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Del Tossal, 2, municipio de Agramunt (Lleida), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt: Saco de papel multihoja, marca y modelo «Gruconsa» 405310/AAAI, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 25/25/15/0/003062, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción 02-J-629, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Gruconsa» 405310/AAAI.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 18 de octubre de 2002 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de octubre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

### ANEXO ESPECIAL

Tipo de envase-embalaje: Saco de papel multihoja resistente al agua.

Marca y modelo: «Gruconsa» 405310/AAAI.

Nombre y número de informe del EIC: «Eca, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», número 25/25/15/0/003062.

Contraseña de homologación: 02-01-J-629 (ADR).